

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Créase un (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, el que funcionará con dos (2) Secretarías, una con competencia en materia Criminal y Correccional y la otra en lo Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo, respectivamente.~

Artículo 2: El Juzgado que se crea en el artículo ut-supra tendrá competencia territorial en los partidos de Pergamino, Colón, Arrecifes y Salto.-

Artículo 3: Créase una (1) Fiscalía de Primera Instancia y una (1) Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes, que actuarán ante el Juzgado Federal de Primera Instancia que se erija por la presente Ley.-

Artículo 4: Créase los cargos de magistrados, funcionarios y empleados a que se refiere el anexo que forma parte de la presente Ley.-

Artículo 5: Modificase la competencia territorial del Juzgado Federal de San Nicolás, del que quedarán excluidos los partidos de Pergamino, Colón y Arrecifes.-

Artículo 6: Modificase la competencia territorial del Juzgado Federal de Junín, del que será excluido el partido de Salto.-

Artículo 7: Las causas en trámite ante los Juzgados Federales de Junín y San Nicolás continuarán radicadas ante dichos Tribunales hasta su definitiva terminación.-

Artículo 8: La Cámara Federal de Apelaciones de Rosario será tribunal de alzada del Juzgado que se crea en virtud de esta Ley.-

Artículo 9: Los organismos constitucionales pertinentes, en ejercicio de las funciones que le competen, proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento del citado Tribunal, dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada la presente.-

Artículo 10: La atención del gasto que su objeto demande se imputará al Presupuesto del Poder Judicial de la Nación.-

Artículo 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DIPUTADA H. C. DIPUTADOS DE LA NACION